



INFORME: Informo a la señora Juez que a la fecha la parte interesada en este asunto, no ha cumplido con la obligación de notificar a los señores MARTHA LUCIA DUQUE y ERIBERTO PEREZ en su calidad de parientes de las menores DANIELA y NATALY OTALVARO PEREZ el auto admisorio de la demanda, para poder continuar con el trámite de la actuación. Sírvasse proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre veintidós
(22) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0527

Visto el informe que antecede, se ordena requerir a la parte demandante en este proceso, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, gestionen la notificación del auto admisorio de la demanda para los señores MARTHA LUCIA y ERIBERTO PEREZ, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez